

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 605/2001. (PD. 4362/2003).

NIG: 2906737C20010001689.
 Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 605/2001.
 Asunto: 400729/2001.
 Autos de: Menor cuantía 48/1999.
 Juzgado de origen: Juzg. núm. Tres de Ronda.
 Negociado: T8.
 Apelante: Unicaja.
 Apelado: Pedro E. Barosain Nieto y Amparo Millán Cuesta.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga Cuatro.
 Recurso: Recurso de apelación civil (N) 605/2001.
 Parte: Apelado y Apelado.
 Sobre: Sentencia recurrida 16.3.2001.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NUM. 445

Audiencia Provincial Málaga.
 Sección 4.^a
 Presidente Ilmo. Sr. Don Manuel Torres Vela.
 Magistrados, Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena y don Melchor Hernández Calvo.
 Referencia: Juzgado de procedencia: Juzg. núm. Tres de Ronda.
 Rollo de apelación: Núm. 605/2001.
 Juicio núm. 48/1999.

En la Ciudad de Málaga a dieciséis de junio de dos mil tres.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Unicaja que en la instancia fuera parte demandante. Es parte recurrida Pedro E. Barosain Nieto y Amparo Millán Cuesta que en la instancia ha litigado como parte demandada.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad Unicaja, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Ronda, debemos revocar y revocamos la citada resolución y dictar otra por la que estimando la demanda interpuesta por la entidad Unicaja contra los demandados don Pedro Eduardo Barosain Nieto y doña Amparo Millán Cuesta condenamos a los mismos a que abonen a la entidad actora la cantidad de 7.440.645 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y el abono de las costas procesales causadas en primera instancia, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las originadas en esta alzada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000,

de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Málaga a veinticuatro de junio de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 440/2002. (PD. 4333/2003).

NIG: 4109100C20020013629.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 440/2002. Negociado: 1.
 Sobre: Ordinario.
 De: Cerámica Malpesa, S.A.
 Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral221.
 Contra: Don Prudencio Galán Cuadrado y Francisco de Asís de la Calzada Gálvez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 440/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Cerámica Malpesa, S.A., contra Prudencio Galán Cuadrado y Francisco de Asís de la Calzada Gálvez sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a 7 de octubre de 2003, vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario núm. 440/02 seguidos a instancia de la entidad Cerámica Malpesa, S.A., con CIF: A-23016157 y domicilio social en Villanueva de la Reina (Jaén), carretera Nacional N-IV kilómetro 303-600, representada en autos por el Procurador don Francisco Macarro Sánchez del Corral y asistido por el Letrado don Juan Manuel Bustamante Sainz, contra don Prudencio Gala Cuadrado con DNI: 80.018.080-E y don Francisco de Asís de la Calzada Gálvez con DNI: 28.599.915-X, en rebeldía

F A L L O

1. Estimo plenamente la demanda promovida por el Procurador don Francisco Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de la entidad Cerámica Malpesa, S.A., contra don Prudencio Gala Cuadrado y don Francisco de Asís Ignacio de la Calzada Gálvez.

2. Declaro que don Prudencio Gala Cuadrado y don Francisco de Asís Ignacio de la Calzada Gálvez adeudan solidariamente a la parte actora la cantidad de veintiocho mil setecientos setenta euros con diecisiete céntimos, más las costas que se tasen y los intereses que se liquiden en los autos del juicio ordinario núm. 549/2001 del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, que se determinarán en ejecución de sentencia.

3. Condeno a don Prudencio Gala Cuadrado y a don Francisco de Asís Ignacio de la Calzada Gálvez a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que paguen a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.

4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.